



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

Colegio
Rocío de
los Ángeles

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

COLEGIO ROCÍO DE LOS ÁNGELES

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN, CONTEXTUALIZACIÓN INSTITUCIONAL Y PRINCIPIOS

Artículo 1: Marco Introdutorio y Justificación

El presente Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Rocío de los Ángeles constituye el marco normativo, regulatorio y formativo que organiza las relaciones entre los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. Este documento no es un cuerpo estático; se concibe como una guía de mejora continua que recoge la historia, identidad y aspiraciones de la institución, adaptándose sistemática y orgánicamente a las transformaciones socioculturales, los desafíos tecnológicos y los mandatos legales emanados del Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC).

La convivencia escolar se entiende en este establecimiento como el conjunto de relaciones humanas que se estructuran cotidianamente entre los estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y apoderados. Es un aprendizaje en sí mismo, un eje dinamizador del currículum y un requisito indispensable para alcanzar el desarrollo integral y el éxito académico de niños, niñas y jóvenes en la comuna de Pedro Aguirre Cerda.

Artículo 2: Identidad Institucional (Alineación con el PEI 2026)

Toda norma, procedimiento, medida formativa o sancionatoria establecida en este reglamento debe interpretarse en estricta coherencia con los fundamentos filosóficos y estratégicos de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente:

1. **Misión Institucional:** El Colegio Rocío de los Ángeles ofrece una formación integral de excelencia académica dirigida a niños y jóvenes, con el propósito central de formar estudiantes con sólidos conocimientos, habilidades, valores y pensamiento crítico, capaces de afrontar con éxito sus estudios, desarrollando su potencial intelectual, emocional y social, consolidando así una educación inclusiva que respete la diversidad.
2. **Visión Institucional (Proyección 2030):** Para el año 2030, el Colegio Rocío de los Ángeles será reconocido como una institución que promueve la excelencia académica y el respeto por la diversidad, donde cada estudiante es valorado y acompañado en su proceso de aprendizaje y crecimiento personal. La institución aspira a preparar jóvenes autónomos, solidarios y capaces de enfrentar con éxito los desafíos del siglo XXI.

3. **Sellos Educativos:** Los pilares que guían la acción escolar y que deben modelar las relaciones de convivencia son:
 - **Formación Integral de Excelencia Académica:** Desarrollo equilibrado de las dimensiones cognitiva, afectiva, artística, física y ética.
 - **Inclusión y Respeto a la Diversidad:** Valoración positiva de las diferencias individuales, culturales, sociales y de aprendizaje como una riqueza comunitaria.
 - **Desarrollo del Pensamiento Crítico y Autonomía:** Promoción de estudiantes capaces de reflexionar de forma rigurosa, tomar decisiones responsables y actuar con rectitud moral.

Artículo 3: Contexto y Caracterización de la Comunidad

El Colegio Rocío de los Ángeles está inserto en la comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, y atiende los niveles desde el Segundo Nivel de Transición (NT2) hasta el 8.º Año de Educación Básica. Actualmente, la institución congrega a una matrícula aproximada de 630 estudiantes y cuenta con una dotación de 65 funcionarios distribuidos entre el equipo directivo, docentes de aula, profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE), asistentes de la educación, administrativos y personal de servicios menores. Esta composición demográfica exige un marco de convivencia claro, predecible, justo y empático, que resguarde los derechos de todos los miembros y fije de manera transparente los deberes institucionales.

TÍTULO II: MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO

Artículo 4: Fuentes Legales y Normativa Nacional

El presente reglamento se sustenta, aplica y complementa en conformidad con la Constitución Política de la República de Chile, las convenciones internacionales ratificadas por el Estado (especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño) y la legislación educativa vigente dictada por el MINEDUC y la Superintendencia de Educación, la cual incluye de forma taxativa:

1. **Constitución Política de la República de Chile:** Garantiza el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, resguardando la dignidad de las personas.
2. **Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención sobre los Derechos del Niño:** Ejes rectores del interés superior del niño y su derecho a ser escuchado.
3. **Ley N.º 20.370 (Ley General de Educación - LGE):** Establece los principios de la educación chilena, regulando los derechos y deberes de las comunidades. Incorpora de forma estricta las últimas modificaciones legales impulsadas por el MINEDUC respecto de la regulación, limitación y prohibición del uso de dispositivos celulares y aparatos tecnológicos móviles al interior de las aulas y los establecimientos escolares, resguardando el derecho a un entorno de aprendizaje libre de distracciones perjudiciales para la salud mental y la concentración pedagógica.

4. **Ley N.º 20.536 (Sobre Violencia Escolar):** Define los conceptos de acoso escolar, ciberacoso y maltrato, mandando la creación de la figura del Encargado de Convivencia Escolar y el diseño de planes de prevención de la violencia.
5. **Ley N.º 20.845 (De Inclusión Escolar):** Elimina el lucro, el copago y regula los procesos de admisión, prohibiendo cualquier tipo de discriminación arbitraria que afecte la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar.
6. **Ley N.º 20.911 (Crea el Plan de Formación Ciudadana):** Obliga a los establecimientos reconocidos por el Estado a implementar un plan estratégico transversal que promueva el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos, la vida democrática, la diversidad y la participación cívica institucional.
7. **Decreto N.º 67/2018 (Evaluación, Calificación y Promoción):** Norma los procesos pedagógicos desde un enfoque formativo, vinculando estrechamente el rendimiento académico con las condiciones contextuales de convivencia del aula.
8. **Circulares de la Superintendencia de Educación:** Especialmente aquellas referidas al resguardo de derechos de estudiantes trans, protección de la maternidad y paternidad adolescente, y los protocolos de actuación frente a la vulneración de derechos.

TÍTULO III: MARCO CONCEPTUAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 5: Enfoque Formativo y Preventivo

El Colegio Rocío de los Ángeles adopta un enfoque eminentemente **formativo y preventivo**. Esto implica que la convivencia escolar no se limita al castigo o sanción de conductas disruptivas o contrarias a la norma, sino que orienta sus esfuerzos a la enseñanza, modelaje y aprendizaje de conductas prosociales. Toda interacción en el colegio representa una oportunidad pedagógica para desarrollar habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos, empatía y autorregulación.

Artículo 6: Definiciones Clave

Para la correcta aplicación de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones operacionales alineadas con la normativa de la Superintendencia de Educación:

1. **Convivencia Escolar:** Interrelación armónica entre los actores de la comunidad educativa, basada en el respeto mutuo, la inclusión, el diálogo y la no discriminación.
2. **Conflicto Escolar:** Divergencia de intereses, opiniones o necesidades entre dos o más miembros de la comunidad, propia de la interacción humana, que no reviste carácter de violencia recurrente y que puede resolverse mediante el diálogo, la negociación o la mediación.
3. **Maltrato Escolar:** Cualquier acción u omisión intencional, realizada de forma verbal, física, psicológica o tecnológica, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa hacia otro, que cause daño, menoscabo o sufrimiento físico o psicológico.
4. **Acoso Escolar (Bullying):** Toda acción u omisión que constituya agresión u hostigamiento reiterado, realizada de manera presencial o por medios tecnológicos (ciberacoso) por uno o más estudiantes en contra de un estudiante determinado,

valiéndose de una situación de asimetría o desequilibrio de poder, que provoque maltrato, humillación o temor fundado de sufrir un mal grave.

5. **Discriminación Arbitraria:** Toda distinción, exclusión o restricción basada en motivos tales como la raza, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología, opinión política, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, condiciones de salud, necesidades educativas especiales o características físicas, que carezca de justificación razonable y cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de los estudiantes.

TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS

Artículo 7: Del Estamento de Estudiantes

Los estudiantes son los protagonistas del proceso educativo y el centro del PEI.

1. Derechos:

- Recibir una educación integral de excelencia que potencie todas sus dimensiones (intelectual, artística, física, social y emocional).
- Ser respetados en su dignidad, integridad física y psicológica, intimidad e identidad, quedando estrictamente prohibido cualquier trato vejatorio o discriminación arbitraria.
- Ser escuchados y respetados en sus opiniones dentro de un marco de tolerancia y pluralismo.
- Estudiar en un ambiente seguro, protegido, libre de violencia y provisto de las condiciones materiales y pedagógicas idóneas.
- Participar activamente en las instancias democráticas institucionales (Centros de Alumnos, comités, asambleas de curso).
- Ser evaluados de manera justa y transparente, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

2. Deberes:

- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes, auxiliares, compañeros y apoderados), evitando descalificaciones o agresiones.
- Conocer, respetar y dar cumplimiento a las normas de este reglamento, al igual que a las normativas de aula fijadas por sus docentes.
- Asistir de manera regular y puntual a las clases, talleres de formación integral (fútbol, vóleibol, música, teatro, etc.) y a las actividades oficiales programadas.
- Mantener un comportamiento adecuado que favorezca un clima de aula óptimo para el aprendizaje, la concentración y el pensamiento crítico.
- Cuidar la infraestructura, mobiliario, dependencias y materiales del colegio, así como las pertenencias de sus compañeros.
- Dar estricto cumplimiento al Protocolo de Uso de Celulares y Aparatos Tecnológicos, manteniendo los dispositivos apagados y guardados según lo estipulado normativamente.

Artículo 8: Del Estamento de Padres, Madres y Apoderados

Los apoderados son los primeros educadores y los aliados estratégicos fundamentales para la consecución del PEI del colegio.

1. Derechos:

- Ser informados de manera periódica, oportuna y transparente sobre la situación académica, asistencia, conducta y desarrollo socioemocional de sus pupilos.
- Ser atendidos de forma respetuosa por los docentes, directivos y profesionales de apoyo (Orientación, PIE), de acuerdo con los horarios institucionales establecidos.
- Participar activamente en el Centro General de Padres y Apoderados y en los subcentros de curso, colaborando con los proyectos del colegio.
- Expresar sus inquietudes, sugerencias o reclamos a través de los canales formales y conductos regulares establecidos.

2. Deberes:

- Comprometerse activamente con la formación integral de sus hijos, apoyando de manera constante las directrices pedagógicas y de convivencia fijadas por el establecimiento.
- Asegurar la asistencia diaria y la puntualidad estricta de sus pupilos a la jornada escolar y a los talleres extracurriculares comprometidos.
- Responder a las citaciones, entrevistas, reuniones de curso y asambleas generales convocadas por la dirección, profesor jefe o equipo de convivencia.
- Mantener un trato cordial, respetuoso y constructivo con todos los funcionarios del establecimiento, evitando conductas de agresividad o descalificación en reuniones presenciales o canales digitales.
- Supervisar activamente el uso de dispositivos tecnológicos fuera del entorno escolar, educando a sus hijos en ciudadanía digital responsable y coadyuvando en la fiscalización de las directrices de restricción móvil del colegio.

Artículo 9: Del Estamento de Docentes y Asistentes de la Educación

El personal del establecimiento tiene la alta responsabilidad de modelar la convivencia y liderar los procesos de aprendizaje.

1. Derechos:

- Trabajar en un ambiente seguro, digno, respetuoso y libre de violencia física o psicológica por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ser respetados en su labor profesional y autoridad pedagógica frente al aula y la comunidad general.
- Contar con los recursos materiales, espacios físicos, apoyo técnico y capacitaciones sistemáticas en inclusión, diversidad y convivencia escolar necesarias para el ejercicio adecuado de sus funciones.
- Ser escuchados y participar en las instancias de reflexión pedagógica y toma de decisiones técnico-pedagógicas.

2. **Deberes:**

- Conocer, difundir y aplicar rigurosamente este reglamento y los protocolos de actuación institucionales.
- Brindar un trato respetuoso, inclusivo, equitativo y libre de sesgos a todos los estudiantes, apoderados y colegas.
- Planificar y ejecutar sus clases promoviendo un clima escolar positivo, el desarrollo del pensamiento crítico y el respeto a los ritmos de aprendizaje.
- Registrar oportunamente la asistencia, notas, anotaciones formativas y de conducta en las plataformas virtuales institucionales del colegio.
- Actuar con celeridad y conforme a protocolo ante cualquier situación que afecte la seguridad, integridad física o psicológica de los estudiantes (vulneración de derechos, violencia o uso indebido de tecnología).

TÍTULO V: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA (LEY N.º 20.911)

Artículo 10: Institucionalización del Plan de Formación Ciudadana

En concordancia con la Ley N.º 20.911 y los objetivos estratégicos de nuestro PEI, la convivencia escolar en el Colegio Rocío de los Ángeles se fortalece mediante la vivencia práctica de los valores democráticos. El Plan de Formación Ciudadana se integra de forma transversal a este reglamento a través de las siguientes acciones normadas:

1. **Debates Guiados y Pensamiento Crítico:** El establecimiento coordinará permanentemente con las asignaturas de Lenguaje, Historia y Geografía, y Orientación la realización de debates guiados, análisis críticos de noticias de actualidad y reflexiones en torno a los Derechos Humanos. Estas actividades serán adaptadas por nivel (desde NT2 hasta 8.º básico) y tendrán como norma el respeto irrestricto a la libre expresión tolerante, el pluralismo de ideas y la resolución argumentada de discrepancias, prohibiéndose toda manifestación de intolerancia o discurso de odio.
2. **Vinculación con el Entorno Comunitario y Local:** Se establece como obligatoriedad institucional el desarrollo de actividades anuales que vinculen estrechamente al colegio con las familias y la comunidad local de Pedro Aguirre Cerda. Esto incluye la organización colectiva de hitos como la promoción de estilos de vida saludables, muestras artísticas y eventos socio-comunitarios que fomenten el arraigo, el trabajo en red y la colaboración pública.
3. **Salidas Pedagógicas y Educación Cívica:** Con el propósito de vivenciar el funcionamiento de las instituciones públicas y la vida democrática, se norma que cada nivel educativo planificará e implementará anualmente salidas pedagógicas a espacios e instituciones públicas (tales como la Ilustre Municipalidad, Museos Nacionales, Centros Culturales, y el Congreso Nacional). Estas instancias serán consideradas extensiones formales del aula y se regirán bajo las normas estrictas de comportamiento urbano, respeto patrimonial y orden cívico consignadas en el Protocolo de Salidas Pedagógicas de la institución.
4. **Capacitación en Inclusión y Diversidad:** Como medida preventiva de convivencia, la dirección propondrá y ejecutará anualmente capacitaciones obligatorias dirigidas

tanto a docentes como a asistentes de la educación. Dichas instancias abordarán temáticas críticas tales como: estrategias pedagógicas inclusivas, diversidad de género, neurodiversidad, interculturalidad y herramientas prácticas para la prevención de la discriminación arbitraria dentro de las aulas.

TÍTULO VI: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

Artículo 11: Jornada Escolar, Ingreso y Salida

1. **Horarios de Funcionamiento:** Los horarios de ingreso y salida diaria serán comunicados formalmente al inicio de cada año escolar, diferenciándose según los niveles pedagógicos. Los estudiantes deben ingresar puntualmente antes del toque del timbre de inicio de jornada.
2. **Control de Atrasos:** El estudiante que llegue pasada la hora de inicio deberá registrar su atraso en portería de forma digital. La acumulación de tres atrasos injustificados en un mes calendario implicará la citación obligatoria del apoderado por parte del Profesor Jefe para firmar un compromiso de puntualidad, entendiéndose esta como un hábito básico de responsabilidad social.
3. **Retiro Anticipado:** Ningún estudiante podrá hacer abandono del establecimiento antes del término de su jornada de clases, salvo que sea retirado presencialmente por su apoderado titular o un tercero debidamente autorizado por escrito en la ficha de matrícula. El adulto responsable deberá firmar el libro de salidas anticipadas físico o virtual en secretaría, justificando la causa (médica, familiar de fuerza mayor, etc.).

Artículo 12: Asistencia y Justificaciones

1. **Asistencia Obligatoria:** La asistencia a clases es un requisito legal y pedagógico fundamental. Para la promoción escolar se exige un mínimo del 85% de asistencia teórica anual, conforme al Decreto 67/2018.
2. **Justificación de Inasistencias:** Toda inasistencia debe ser debidamente justificada por el apoderado a través de la libreta de comunicaciones oficial o mediante la presentación de un certificado médico a primera hora del día de reincorporación del estudiante al establecimiento. Las inasistencias prolongadas sin justificación médica o de fuerza mayor activarán el Protocolo de Retención Escolar y Alerta de Deserción, gestionado por el equipo de Orientación y Convivencia Escolar.

TÍTULO VII: USO DEL UNIFORME, PRESENTACIÓN PERSONAL Y MATERIALES ESCOLARES

Artículo 13: Del Uniforme Escolar Institucional

El Colegio Rocío de los Ángeles promueve el uso del uniforme institucional como un elemento que aporta a la equidad social, la identidad comunitaria y la seguridad de los estudiantes dentro y fuera del plantel.

1. **Uniforme Oficial:** Consiste en las prendas de vestir oficiales definidas y comunicadas por la dirección, que identifican visualmente al alumnado del colegio. Su uso será exigido en ceremonias oficiales, desfiles, salidas pedagógicas de carácter cívico y representaciones institucionales.
2. **Uniforme Deportivo:** Para las clases de Educación Física y Salud, y el desarrollo diario de los talleres deportivos (fútbol, vóleybol, etc.), los estudiantes utilizarán el buzo oficial del colegio, polera institucional y zapatillas deportivas adecuadas, resguardando la comodidad y la higiene personal.
3. **Flexibilidad Normativa e Inclusión:** En concordancia con la Ley de Inclusión y las directrices del MINEDUC, el colegio mantendrá un criterio de flexibilidad ante situaciones económicas de fuerza mayor debidamente acreditadas ante el departamento de Bienestar Social o Dirección. Asimismo, la presentación personal y adaptaciones al uniforme respetarán plenamente la identidad de género de los estudiantes y sus adscripciones culturales o religiosas originarias, erradicando cualquier sanción que menoscabe su identidad.

Artículo 14: De los Materiales Escolares y Cuidado de Pertenencias

1. **Responsabilidad de Traída:** Los estudiantes deben concurrir diariamente con sus útiles escolares, textos del MINEDUC y cuadernos correspondientes al horario técnico del día. No se permitirá el ingreso tardío de materiales olvidados durante el transcurso de la jornada para evitar la interrupción de la dinámica del aula.
2. **Cuidado Patrimonial:** Es deber de cada estudiante cuidar sus pertenencias personales (mochilas, parkas, estuches) debidamente marcadas con su nombre. El colegio no se hace responsable por la pérdida, extravío o daño de objetos de valor, joyas, juguetes caros o dinero en efectivo traídos por los estudiantes por iniciativa propia.

TÍTULO VIII: REGULACIÓN ESTRICTA DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y CIUDADANÍA DIGITAL

Artículo 15: Marco de Regulación Tecnológica (Alineación con el Protocolo de Celulares 2026)

En consideración a la normativa chilena vigente y en el marco de la modificación a la Ley General de Educación (N.º 20.370), el Colegio Rocío de los Ángeles norma, regula y restringe de forma estricta el uso de teléfonos celulares y aparatos tecnológicos móviles de uso personal al interior del establecimiento para resguardar la buena convivencia escolar, proteger la salud mental de los estudiantes y potenciar los procesos socio-cognitivos y de aprendizaje en el aula.

1. **Prohibición de Uso en Contexto Pedagógico:** Queda estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes (smartwatches) con conectividad, audífonos inalámbricos, consolas portátiles y cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación o entretenimiento personal durante el transcurso de las horas de clases, actos cívicos, talleres institucionales y actividades de aprendizaje guiado.

2. **Estado de los Dispositivos:** Al ingresar al establecimiento, todos los estudiantes deben apagar o mantener en modo silencio absoluto sus dispositivos móviles personales. Estos deberán permanecer guardados dentro de sus mochilas o en los casilleros habilitados por el colegio para este fin durante toda la jornada de clases.
3. **Excepciones Exclusivas y Fundadas:** Solo se autorizará el uso excepcional de aparatos tecnológicos bajo las siguientes causales específicas:
 - **Uso Pedagógico Planificado:** Cuando el docente de la asignatura planifique de manera explícita en su diseño curricular el uso de herramientas digitales móviles con fines exclusivamente educativos (búsqueda de información orientada, cuestionarios en línea, herramientas de diseño) y bajo su supervisión directa dentro del aula.
 - **Necesidades Educativas Especiales o Salud:** Para aquellos estudiantes que posean una condición médica certificada o necesidades educativas particulares que requieran el monitoreo digital constante de parámetros de salud (como glucómetros vinculados al móvil en casos de diabetes) o software específico de asistencia pedagógica, previa autorización escrita del equipo Directivo y la Coordinación del PIE.
 - **Fuerza Mayor o Emergencia:** De requerirse comunicación urgente entre el estudiante y su familia por motivos graves de fuerza mayor, el canal oficial será exclusivamente la inspectoría general o secretaría del colegio. El apoderado también podrá canalizar estas solicitudes excepcionales y justificadas de forma directa con el Profesor Jefe.

Artículo 16: Procedimiento Ante Incumplimiento Normativo de Tecnología

Si un estudiante de cualquier nivel contraviene las disposiciones del Artículo 15 y es sorprendido manipulando o utilizando un dispositivo electrónico no autorizado, se aplicará de forma obligatoria el siguiente procedimiento protocolar continuo:

1. **Retención del Dispositivo:** El docente a cargo del aula, inspector de patio o cualquier adulto funcionario del establecimiento que detecte la falta, solicitará de manera firme y respetuosa al estudiante la entrega inmediata del teléfono celular o aparato tecnológico. El estudiante tiene la obligación civil escolar de acatar la orden y entregar el equipo.
2. **Registro e Informatización:** El funcionario procederá a registrar la conducta de manera inmediata en la plataforma del Libro de Clases Virtual del establecimiento, tipificando la acción bajo la categoría de **Falta Grave** en contra del Reglamento de Convivencia Escolar, orientando verbal y brevemente al estudiante sobre la pertinencia de su conducta.
3. **Cadena de Custodia:** El adulto responsable que retenga el dispositivo móvil hará entrega física de este al Profesor Jefe del curso o, en su defecto, al Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General. El aparato electrónico será resguardado bajo llave en una zona segura determinada por la dirección para evitar daños o pérdidas.
4. **Citación y Entrega al Apoderado:** El área de Convivencia Escolar o Inspectoría notificará telefónicamente o vía correo institucional al apoderado titular del estudiante. El dispositivo tecnológico **no será devuelto bajo ninguna circunstancia**

directamente al estudiante. El apoderado deberá asistir presencialmente al colegio a una instancia de entrevista con el Profesor Jefe o Encargado de Convivencia, donde se analizará formativamente el comportamiento digital del estudiante y se procederá a la devolución material del dispositivo previa firma obligatoria de un **Acta de Recepción y Compromiso Tecnológico.**

5. **Reiteración Conductual:** Frente a la reincidencia del estudiante en el uso indebido de aparatos tecnológicos (dos o más ocasiones en un semestre), el colegio iniciará un proceso sancionatorio agravado que incluirá la prohibición absoluta de ingreso del aparato al colegio por un tiempo definido, la firma de una Matrícula Bajo Condición de Convivencia y el inicio de un plan de acompañamiento socioemocional con el área de Orientación.

Artículo 17: Compromiso Digital Familiar e Integridad Escolar

1. **Supervisión Externa:** Los padres y apoderados asumen el deber contractual y moral de supervisar el uso de las tecnologías de la información y redes sociales fuera del horario escolar. Deben conversar activamente con sus hijos sobre los riesgos digitales, el ciberacoso, el acceso a contenidos hipersexualizados o violentos y el secuestro de la atención que provocan las pantallas.
2. **Prohibición de Captura de Imagen:** Queda terminantemente prohibido a los estudiantes grabar videos, capturar fotografías o registrar audios de docentes, asistentes de la educación o de otros compañeros de clases al interior del establecimiento o en actividades oficiales sin la autorización expresa y por escrito de la Dirección del Colegio. La difusión en redes sociales (TikTok, Instagram, WhatsApp, etc.) de material audiovisual capturado en el colegio que menoscabe la honra, dignidad, intimidad o imagen institucional de cualquier miembro de la comunidad educativa será catalogada automáticamente como **Falta Gravísima** y podrá constituir delito constitutivo de ciberacoso escolar o vulneración a la Ley penal de protección a la vida privada.

TÍTULO IX: CLASIFICACIÓN DE FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Artículo 18: Graduación de las Faltas

Las conductas contrarias a la convivencia escolar se clasifican en tres niveles de gravedad, considerando la intencionalidad, el daño causado, la reiteración de la conducta y la edad del estudiante involucrado.

Artículo 19: De las Faltas Leves

Son aquellas conductas que alteran de forma mínima la organización, el orden de las actividades diarias o la dinámica del aula, pero que no causan daño físico o psicológico severo a otros miembros de la comunidad.

1. Tipificación de Faltas Leves:

- Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar o al ingreso de las clases de asignaturas de forma injustificada.
- No presentarse con la libreta de comunicaciones oficial o no mantenerla firmada por el apoderado cuando se solicita.
- Interrumpir las explicaciones del docente o las intervenciones de los compañeros mediante conversaciones ajenas a la materia, ruidos o conductas distractoras.
- Presentarse a clases sin sus materiales de trabajo regulares o textos escolares de forma reiterada sin justificación.
- Desuidar el aseo y el orden de su puesto de trabajo, de su sala de clases o de los espacios comunes del colegio (dejar papeles, envoltorios de colaciones o basura en el piso).
- Consumir alimentos, golosinas o goma de mascar durante los periodos de clase de asignaturas pedagógicas.

2. Medidas Formativas y Sanciones para Faltas Leves:

- Amonestación o llamado de atención verbal reflexivo por parte del docente o asistente que detecte la conducta.
- Registro pedagógico formal de la conducta disruptiva en el Libro de Clases Virtual.
- Diálogo formativo privado entre el estudiante y el docente para acordar estrategias individuales de autorregulación.
- Reparación directa del orden o limpieza si la falta implica daño menor en el aseo de la infraestructura (limpiar el espacio utilizado).

Artículo 20: De las Faltas Grandes o Graves

Son aquellas conductas que implican un menoscabo intencional a las normas institucionales, un irrespeto manifiesto a la autoridad de los funcionarios del colegio, una afectación directa al proceso de aprendizaje de sus pares o un riesgo menor a la convivencia armónica.

1. Tipificación de Faltas Graves:

- Incumplir de forma flagrante y reiterada la prohibición de uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos al interior del plantel (conforme al procedimiento fijado en el Artículo 16).
- Expresarse mediante un lenguaje grosero, soez, despectivo o insultante hacia compañeros de clase u otros miembros de la comunidad.
- Desobedecer abiertamente las instrucciones pedagógicas o normativas impartidas por los docentes, directivos o asistentes de la educación.
- Faltar a clases de forma injustificada (cimarra) estando presente al interior del establecimiento escolar, o hacer abandono de la sala de clases sin autorización del profesor.
- Acumular tres o más anotaciones por faltas leves en un mismo periodo académico trimestral.
- Arrojar objetos contundentes que puedan provocar lesiones a terceros o causar daños a la propiedad ajena o institucional.

- Mentir de manera deliberada, falsificar firmas de apoderados en la libreta de comunicaciones o adulterar notas y justificaciones.
 - Copiar en evaluaciones académicas, utilizar torpedos físicos o digitales, o cometer plagio evidente en trabajos escolares.
- 2. Medidas Formativas y Sanciones para Faltas Graves:**
- Registro obligatorio y detallado de la falta grave en el Libro de Clases Virtual del establecimiento.
 - Citación presencial de carácter obligatorio al apoderado por parte del Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia Escolar para analizar la situación conductual del pupilo.
 - Firma de un **Compromiso Conductual y de Convivencia Escolar** por parte del estudiante y su apoderado, fijando metas observables de mejora.
 - Derivación obligatoria del estudiante al departamento de Orientación o Dupla Psicosocial del colegio para el inicio de un proceso de acompañamiento socioemocional.
 - Suspensión temporal de la asistencia a clases por un período determinado de 1 a 3 días hábiles institucionales, según la ponderación de la Dirección, debiendo el estudiante cumplir con guías y deberes pedagógicos en su hogar durante dicho lapso.

Artículo 21: De las Faltas Gravísimas

Son aquellas conductas de extrema gravedad que vulneran de manera profunda e irreparable los derechos fundamentales de las personas, ponen en riesgo inminente la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa, causan un daño severo al patrimonio institucional o configuran desacato absoluto a la legalidad escolar.

1. Tipificación de Faltas Gravísimas:

- Ejercer maltrato físico severo, agresiones de puño, golpizas o riñas planificadas en contra de cualquier compañero de colegio o funcionario de la institución.
- Incurrir en conductas sistemáticas de acoso escolar (bullying) o ciberacoso (cyberbullying) que provoquen un daño psicológico destructivo, humillación constante o aislamiento social en un estudiante determinado.
- Agredir verbalmente, proferir amenazas de muerte, insultar gravemente o levantar calumnias públicas en contra de la Directora, Subdirector, Docentes, Profesionales PIE o Asistentes de la Educación.
- Grabar, fotografiar o registrar en audios sin consentimiento explícito a funcionarios del colegio o compañeros para luego editarlos, viralizarlos o utilizarlos en campañas de acoso virtual en plataformas de redes sociales.
- Portar, exhibir, acopiar o usar cualquier tipo de armas de fuego, armas blancas (cuchillos, cortaplumas), elementos cortopunzantes, gas pimienta u objetos contundentes fabricados explícitamente para agredir.
- Consumir, portar, suministrar, vender o traficar sustancias estupefacientes ilícitas, drogas prohibidas o bebidas alcohólicas al interior del establecimiento, en su entorno inmediato o durante la participación en salidas pedagógicas y talleres.

- Provocar destrozos intencionales de gran magnitud en la infraestructura del colegio (romper puertas, ventanales, mobiliario de forma vandálica) o provocar incendios o destrozos en equipos tecnológicos institucionales.
 - Incurrir en conductas de connotación sexual explícita, abusos, acoso sexual, tocaciones indebidas o exhibicionismo al interior del colegio.
- 2. Medidas Formativas, Sanciones y Debido Proceso para Faltas Gravísimas:**
- Registro pormenorizado inmediato en el Libro de Clases Virtual y notificación urgente al Equipo Directivo y de Convivencia Escolar.
 - Separación inmediata del estudiante del aula o suspensión preventiva de la asistencia a clases de forma inmediata por un período de 3 a 5 días hábiles, mientras se sustancia la investigación correspondiente.
 - Citación urgente y obligatoria al apoderado para una entrevista con la Dirección y el Encargado de Convivencia Escolar, levantándose un acta formal de la sesión.
 - **Aplicación de la Ley Aula Segura (cuando corresponda):** En casos de agresiones físicas graves que causen lesiones a funcionarios del colegio o tenencia ilegal de armas de fuego o artefactos explosivos, la dirección aplicará los procedimientos de expulsión inmediata o cancelación de la matrícula de forma expedita, resguardando el derecho del estudiante a que sus antecedentes sean revisados en sede de apelación.
 - **Condicionabilidad Extrema de la Matrícula:** Suscripción de un convenio de Matrícula Bajo Condición de Convivencia Escolar Extrema, supeditada al estricto cumplimiento de un plan de intervención psicoterapéutica externa y apoyos de la dupla psicosocial.
 - **Cancelación de Matrícula para el Año Escolar Siguiendo o Expulsión Inmediata:** Medidas extremas adoptadas únicamente por resolución fundada de la Dirección General del Colegio, previo informe técnico del Consejo de Profesores y del Comité de Convivencia, asegurando la continuidad pedagógica a través de la reubicación del estudiante por parte de la secretaría ministerial de educación si corresponde.
 - **Denuncia ante Tribunales Civiles o Carabineros de Chile:** Ante la comisión de conductas que revistan caracteres de delito flagrante (porte de armas, tráfico de drogas, abusos sexuales o lesiones graves), la Directora o el Subdirector darán cumplimiento estricto a la obligación legal de denunciar el hecho ante las policías o el Ministerio Público dentro del plazo máximo legal de 24 horas.

TÍTULO X: PROTOCOLOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Artículo 22: Activación y Procedimientos de los Anexos Obligatorios

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se complementa e instrumentaliza de forma operativa a través de sus protocolos específicos de actuación, los cuales forman parte indivisible del marco normativo general del Colegio Rocío de los Ángeles. Estos protocolos se encuentran detallados en el cuerpo de Anexos Institucionales y su conocimiento y aplicación es obligatorio ante las siguientes situaciones:

1. **Protocolo ante Sospecha o Detección de Vulneración de Derechos de Estudiantes (Anexo 3):** Se activa de forma obligatoria e inmediata por cualquier docente o asistente de la educación que detecte indicadores físicos, emocionales o conductuales que sospechen maltrato infantil, abuso sexual intrafamiliar, negligencia parental severa o abandono afectivo de un niño, niña o joven. El procedimiento obliga a levantar un informe reservado por la Dupla Psicosocial, informar a la Dirección y canalizar la denuncia técnica ante las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) o directamente ante los Tribunales de Familia competentes para resguardar el interés superior del niño.
2. **Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Escolar y Ciberacoso (Anexo 3 y 9):** Regula el procedimiento formal de denuncia, investigación y sanción de conductas de hostigamiento reiterado entre pares. Establece plazos máximos de 48 horas para el inicio de la indagación por parte del Encargado de Convivencia Escolar, la fijación de medidas de protección cautelares urgentes para resguardar a la víctima y la posterior aplicación de medidas formativas y disciplinarias restaurativas para los agresores.
3. **Protocolo de Actuación ante Situaciones de Alcohol, Drogas y Sustancias Ilícitas (Anexo 4):** Define los pasos frente al hallazgo de sustancias prohibidas o ante un estudiante que presente síntomas evidentes de consumo o intoxicación dentro de las dependencias escolares. El foco inicial es el resguardo de la salud y la vida del menor a través de primeros auxilios y notificación inmediata al apoderado, procediéndose de forma paralela con el decomiso seguro de la sustancia, la investigación formativa y la denuncia legal obligatoria si se configura microtráfico o comercialización.
4. **Protocolo de Retención y Resguardo de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes (Anexo 6):** Garantiza la inclusión absoluta y la no discriminación arbitraria de las estudiantes en estado de gestación o maternidad. El colegio otorgará todas las facilidades administrativas y de flexibilidad académica para la asistencia a controles médicos, adaptaciones en los calendarios de evaluación del Decreto 67, y la debida contención psicoemocional para asegurar la permanencia, el egreso oportuno y el éxito del proceso escolar de la joven.

TÍTULO XI: DE LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 23: Vigencia y Revisión Anual

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, actualizado con las normativas vigentes de educación del año 2026, entrará en plena vigencia a partir de su aprobación formal por parte del Consejo Escolar de la institución. Este cuerpo reglamentario posee un carácter dinámico pero estructurado, por lo cual será revisado, evaluado y enriquecido anualmente de forma participativa con el fin de sintonizar con los requerimientos emergentes del MINEDUC y de nuestra comunidad en Pedro Aguirre Cerda.

Artículo 24: Procedimiento de Modificación Formal

Cualquier propuesta de modificación, enmienda, adición o supresión de algún artículo del reglamento o de sus protocolos anexos debe cumplir rigurosamente con los siguientes pasos de validación democrática:

1. **Presentación de la Propuesta:** El sostenedor, el Equipo Directivo (liderado por la Directora y el Subdirector), el Consejo de Profesores, el Centro General de Padres o el Centro de Alumnos podrán presentar una solicitud de modificación fundada ante el Comité de Convivencia Escolar.
2. **Análisis Técnico y Jurídico:** El Encargado de Convivencia Escolar y la Dirección analizarán la viabilidad legal de la propuesta, cerciorándose de que no contradiga los dictámenes de la Superintendencia de Educación ni los sellos del PEI.
3. **Sanción en Consejo Escolar:** La propuesta será expuesta detalladamente ante el Consejo Escolar del Colegio Rocío de los Ángeles, instancia donde participan democráticamente representantes de todos los estamentos. Para su aprobación formal se requerirá la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión extraordinaria convocada para dicho efecto.

Artículo 25: Difusión Obligatoria y Canales Oficiales

Para asegurar el conocimiento, empoderamiento y obligatoriedad de cumplimiento por parte de todos los actores del colegio, el reglamento actualizado será difundido a través de los siguientes canales institucionales permanentes:

1. **Soporte Digital Permanente:** El texto completo y definitivo del Reglamento de Convivencia Escolar 2026 y todos sus protocolos anexos se mantendrá publicado en la página web oficial de la institución: www.colegiorociodelosangeles.cl, en formato PDF de descarga pública e irrestricta.
2. **Plataformas Ministeriales:** El documento será cargado formalmente en las plataformas digitales que el Ministerio de Educación determine y, a todo evento, estará plenamente disponible en la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE) para que las nuevas familias postulantes conozcan el marco normativo del colegio.
3. **Proceso de Matrícula:** Al momento de formalizar el acto de matrícula anual, cada padre, madre o apoderado firmará una declaración escrita de aceptación y conocimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Reglamento de Convivencia Escolar, dejándose constancia firmada en la ficha física y virtual del estudiante.
4. **Instancias de Inducción:** Durante el primer mes del año escolar, los Profesores Jefes destinarán horas de Orientación y Consejos de Curso para analizar críticamente con los estudiantes los derechos, deberes y protocolos de este reglamento, haciendo especial hincapié en las nuevas directrices del Plan de Formación Ciudadana y las normas reguladoras sobre el uso responsable de dispositivos tecnológicos celulares.

Este documento constituye la redacción unificada del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Rocío de los Ángeles para el período lectivo 2026.